

porte de 4.588.067 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Ilegible. Rubricado. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto a la empresa ejecutada, Café Park, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que firmo y sello en Cartagena a 2 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 6582

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 613/96-B, por lesiones, en agresión en el que son partes José Antonio Martínez Martínez y Bruno San Martín Aisa, este último con domicilio en Avda. Constitución, número 5 (Pub Discoteca Capítulo), en Murcia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

En cuyos autos ha recaído sentencia número 113 cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Bruno San Martín Aisa, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de lesiones en agresión, a la pena de un mes multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas (o un día de provocación de libertad cada dos cuotas impagadas) y al pago de las costas causadas, y a que indemnice a José Antonio Martínez Martínez, en 62.500 pesetas, por los días de incapacidad, curación y secuelas, tal y como se desarrolla en el fundamento jurídico tercero.

Dicha cantidad devengará, desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el artículo 921 de la L.E. Civil.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia al condenado Bruno San Martín Aisa, en paradero desconocido extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 28 de abril de 1997.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria Judicial.

Número 6581

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PALMA DE MALLORCA**

Cédula de notificación

En los autos número 997/95, recurso 196/96, seguidos en este Juzgado a instancias de don Miguel Álvarez Gómez y otro, contra Hierros Magrafa, S.L. y otros, sobre cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada en comisión de servicios Ilma. Sra. González Miró.—Palma de Mallorca a 20 de diciembre de 1996.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia se tiene a la parte actora, don Miguel Álvarez Gómez y don Antonio Álvarez Bermejo, por desistida del recurso de suplicación anunciado en autos. Notifíquese la presente a las partes.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Hierros Magrafa, S.L. y Gabriel Nicolás, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca a 16 de abril de 1997.—El Secretario.

Número 6688

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE ORIHUELA (ALICANTE)**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Orihuela, en autos de juicio de faltas número 27/96, de este Juzgado, seguido por una falta de imprudencia, por denuncia de Mohamed El Anzouki, contra Mohamed Bachiri, se notifica a Mohamed Bachiri que en el mencionado procedimiento ha sido interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en el mismo, por la Sra. Abogada del Estado sustituta, en representación y defensa del Consorcio de Compensación de Seguros, y se le emplaza por término de diez días para impugnación o adhesión a dicho recurso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Mohamed Bachiri, expido el presente en Orihuela a 3 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial.